

BOLETÍN NORMATIVO

**SEPTIEMBRE
2025**

www.competitividad.gt

Elaborado por: **Sussan Munguía** | Asesora Legal
Gerencia de Competitividad País – Sector Exportador
Contacto: sussan.munguia@agexport.org.gt
www.competitividad.gt

La **Gerencia de Competitividad** le mantiene informado sobre información relevante respecto a las **normativas de Guatemala**.

USO DE FIRMA DIGITAL EN GUATEMALA Y COSTA RICA



El pasado **20 de agosto de 2025**, el **Ministerio de Economía de Guatemala (MINECO)** y el **Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica (MICITT)** anunciaron la firma de un **Acuerdo de Homologación en Firma Digital** entre ambos países.

Este acuerdo establece el **reconocimiento mutuo** entre la **Firma Electrónica Avanzada de Guatemala** y la **Firma Digital Certificada de Costa Rica**, otorgándoles plena validez legal en ambos territorios.

Alcances principales

- Los documentos y contratos firmados digitalmente en **Guatemala** serán reconocidos legalmente en **Costa Rica**, y viceversa.
- Aplica principalmente a **documentos privados y comerciales**.
- Se mantiene la obligación de **apostilla** en el caso de **documentos públicos** (ejemplo: poderes notariales).

Implicaciones para las empresas:

- **Facilitación de contratos transfronterizos:** permite firmar digitalmente acuerdos con contrapartes costarricenses sin necesidad de trámites presenciales.
- **Mayor seguridad y eficiencia:** las transacciones digitales cuentan con respaldo legal y tecnológico.
- **Acceso a servicios digitales binacionales:** utilización de plataformas de ambos países que acepten la firma digital avanzada.
- **Impulso al comercio bilateral:** se reducen costos y tiempos en la formalización de negocios.

*Fuente: MINECO.

PLAZO PARA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL – RECSA

Según el **Acuerdo Gubernativo 148-2024**, los proyectos, obras, industrias o actividades existentes que aún no cuentan con licencia ambiental tienen hasta el **27 de septiembre de 2025** para presentar el **instrumento ambiental correctivo** y regularizar su situación ante el MARN.

Sin embargo, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, anunció en julio de 2025 que **está evaluando la posibilidad de eliminar la fecha límite** establecida, reconociendo que un plazo fijo no garantiza efectividad en la regularización ambiental. Se prevé que cualquier decisión al respecto será comunicada durante **agosto de 2025**.

Recomendación: Si tu organización o clientes aún no han iniciado el proceso de regularización, es prudente aprovechar el plazo actual mientras está vigente y estar atentos a cualquier modificación normativa anunciada por el MARN en los próximos días.

*Fuente: Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (RECSA) 148-2024.

INCONSTITUCIONALIDAD DEL REGLAMENTO DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS



El **27 de agosto de 2025**, la Corte de Constitucionalidad declaró **inconstitucional el Reglamento para la Gestión Integral de Residuos** (Acuerdos Gubernativos 164-2021 y 184-2023). La expulsión del reglamento del ordenamiento jurídico y por lo tanto la falta de la obligatoriedad de su cumplimiento, es a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica, **la cual fue publicada de fecha 01/09/2025**.

Razones principales:

- Intromisión en la autonomía municipal (art. 253 Constitución).
- Extralimitación del Ejecutivo.
- Contradicción con el Código Municipal y de Salud.
- Vicio formal de competencia.

Implicaciones para las empresas sobre esa declaratoria:

- ✗ Ya no aplica la clasificación obligatoria de residuos ni la presentación de planes al MARN/MSPAS.
- ✓ Cada municipio podrá emitir sus propias reglas.
- ✓ Se mantiene la obligación general de cumplir el Código de Salud y la Ley de Medio Ambiente.

*Fuente: Diario de Centroamérica, de fecha 01/09/2025.

ACUERDO MINISTERIAL 201-2025 / CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS



El **10 de agosto de 2025** se publicó en el Diario Oficial de Guatemala el **Acuerdo Ministerial No. 201-2025** del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el cual se modifica el Acuerdo Ministerial No. 174-2025 que regula los Listados I, II y III de Precursores y Sustancias Químicas.

La reforma introduce, entre otros aspectos, una **prórroga al plazo inicialmente concedido a los sujetos que manipulan o almacenan dichas sustancias**. En un inicio, se había establecido un mes para cumplir con los requisitos legales, venciendo el 28 de julio de 2025. **No obstante, con la vigencia del nuevo acuerdo, este plazo se amplía a seis (6) meses contados a partir del 8 de agosto de 2025**.

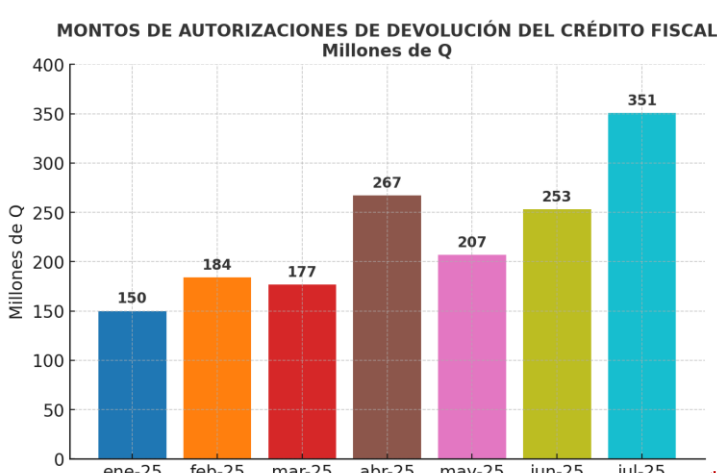
Durante ese período, **los obligados deberán gestionar u actualizar la licencia correspondiente para el manejo de precursores y sustancias químicas incluidos en los Listados I, II y III del Acuerdo Ministerial 174-2025 y su reforma (Acuerdo Ministerial 201-2025)**. Dicho trámite es indispensable para la comercialización legal y deberá realizarse ante el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

*Fuente: Acuerdo Ministerial 201-2025

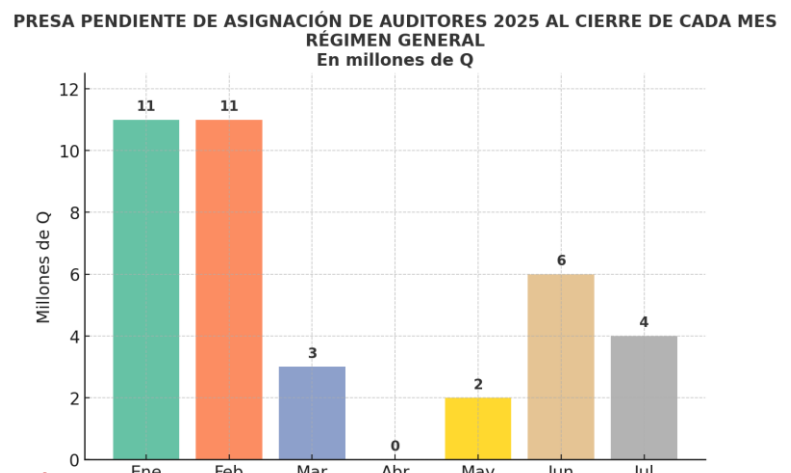
ÍNDICES DE DEVOLUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL PARA LOS EXPORTADORES

Al mes de **julio 2025** las autorizaciones acumuladas totales de SAT por devolución del crédito fiscal a los exportadores ascienden a **Q1,490.12 millones**, lo que representa un incremento del **6.8%** respecto al mismo mes del 2024 (**Q1,395.27 millones**).

Por otro lado, ese monto de **Q1,490.12 millones** representa **aproximadamente el 30.6 % de la provisión proyectada para 2025 (Q4,868.3 millones)**.



*Fuente: SAT



Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio.

Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temas laborales que considere valiosos para su actividad empresarial.

Escríbanos a: competitividad@agexport.org.gt